



Resolución Suprema

N° 141- 2022-IN

Lima, 17 de setiembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 803-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001653-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1951-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 22 de julio de 2022, modificado por el Informe N° 2281-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEP-BAJAS-B.65, del 24 de agosto de 2022, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que "(...) el administrado registra CUARENTA (40) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS de Tiempo de Servicios Reales y Efectivos en la PNP (...), hasta el 23 de agosto de 2022, por tanto, se encuentra incurso dentro de los alcances del Art. 85° del Decreto Legislativo Nro. 1149, Ley de la Carrera y Situación de personal de la PNP. (...)";

Que, asimismo, el Dictamen N° 2876-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 22 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos opina que resulta viable el pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos del General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES;

Que, mediante el Oficio de vistos del 25 de agosto de 2022, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos del General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES, que contiene, entre otros, el Reporte de Información Personal y el Informe de Tiempo de Servicios del citado Oficial General;

Que, el artículo 85 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal pasa a la situación policial de retiro al cumplir los cuarenta (40) años de tiempo de servicios reales y efectivos;

Que, el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, precisa que el personal pasará de inmediato a la situación de retiro, al cumplir cuarenta (40) años de servicios reales y efectivos;

Que, el numeral 31 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, señala entre otros, que el tiempo de servicios reales y efectivos es el período de tiempo en que el personal presta servicios desde la fecha de alta como Oficial o Suboficial de Armas al egreso de su respectiva escuela y desde la fecha de alta a la institución para Oficiales Servicios y Suboficiales de Servicios. Los Oficiales de Armas y de Servicios que hubieran tenido la categoría de Suboficiales de Armas o de Servicios, acumulan su tiempo de servicios de modo automático a su cambio de categoría;



Que, el numeral 1 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema; la cual es refrendada por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto al pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos del General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido por el artículo 85 de la Ley de la carrera y situación de la Policía Nacional del Perú, corresponde emitir la resolución de pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por tiempo de servicios reales y efectivos del indicado Oficial General de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de tiempo de servicios reales y efectivos, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

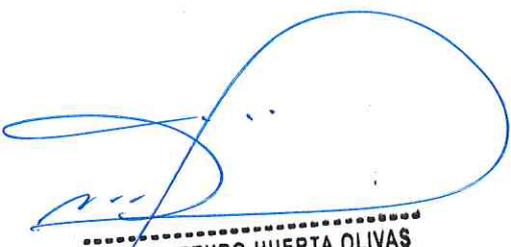
Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
Ministro del Interior